



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 069 -2019-MPH/GT

Ayacucho, 07 JUN 2019

VISTOS:

El descargo con registro N° 14101 de fecha 30 de mayo de 2019, presentado por el administrado **RICARDO ALTAMIRANO ATAO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.3 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2018-MPH/A de fecha 23 de enero de 2018, la Municipalidad Provincial de Huamanga establece las zonas rígidas, zonas de parqueo vehicular y paraderos de transporte público para la jurisdicción de la Provincia.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (en adelante RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 28 de mayo de 2019 a horas 18:30, el Inspector de Transporte de la MPH con el apoyo de la Grúa remolcó el vehículo menor de Placa de Rodaje N° MCG-45773, levantando el Acta de Control – Infracción N° 017657 con el Código de Infracción 07-074, que prescribe: *"Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"*. Asimismo, se levantó la Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001860, posteriormente se trasladó la referida unidad al Depósito Municipal para su internamiento, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 039042.

Que, mediante el escrito de fecha 30 de mayo de 2019 el administrado, solicita se deje sin efecto la sanción impuesta por estacionarse en zona rígida, bajo el siguiente argumento: *Que, siendo trabajador de la Municipalidad Provincial de Huamanga, área de unidad formuladora y realizando trabajos de coordinación en dicha oficina con fecha 28 de mayo de 2019 a horas 6:00 p.m., con dirección en Jr. Lima N° 390, donde dejé*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



estacionado mi vehículo menor moto lineal de placa MCG-45773, fue ahí remolcado por la grúa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, trasladándolo así al depósito municipal.

Que, de la evaluación y análisis legal del escrito y medios de prueba presentada por el administrado, se pudo constatar de la **CONSTANCIA DE TRABAJO** de fecha 29-05-2019, suscrito por la Jefe de la Unidad Formuladora de la MPH Arq. DIANA KATY QUISPE LÓPEZ; que efectivamente el señor RICARDO ALTAMIRANO ATAO, estuvo en Comisión de Servicios para entrega de documentos y coordinación en la Oficina de Unidad Formuladora, con una moto lineal de Placa de Rodaje N° MCG-45773 de color amarillo.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar **SIN EFECTO** los siguientes documentos: Acta de Control – Infracción N° 017657, Orden de Pago por Servicio de Remolque N° 001860 y la Boleta de Internamiento N° 039042.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° MCG-45773 internado en el Depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
RICARDO ALTAMIRANO ATAO
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **18 JUN. 2019**

Oficio Circ. N° **1502-2019-UTD-SE-MAH**

SEÑOR: **SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines pertinentes remito a Ud. copia
del original de: **RE-069-2019-MAH/ST**

de fecha: **07 JUN. 2019**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Néstor G. Medrano Saavedra
JEFE